

**Texto refundido Circular nº 4/2017. Parcialmente
modificada por la Circular 1/2018, la Circular 1/2020, la
Circular 3/2022 y la Circular 02/2024**

**Procedimiento de adhesión de entidades al Sistema de
Liquidación de Valores gestionado por Iberclear**



Iberclear

Septiembre 2024

Norma 1.- Ámbito de aplicación

1. La presente Circular se aplica a las entidades que pretendan adquirir la condición de entidad participante en el Sistema ARCO, que deberán cumplir los requisitos y completar los trámites de adhesión previstos en la presente Circular.

Norma 2.- Requisitos de participación en el Sistema ARCO

1. Para que las entidades puedan acceder y mantener la condición de entidad participante en el Sistema ARCO, deberán contar con los sistemas de control y medios técnicos adecuados a la operativa que desarrollen conforme se recoge en el Anexo 1 de la presente Circular.

~~Para ello, deberán contar necesariamente con sistemas adecuados de conexión a Iberclear que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones~~ A tal fin, las entidades deberán contar con sistemas adecuados de conexión a Iberclear, que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Iberclear de suministro al Sistema de información, transmisión y almacenamiento de datos. Las entidades participantes podrán utilizar sus propios medios técnicos o los de otra entidad participante en el Sistema ARCO o los de una Sociedad Rectora de las Bolsas (entidad delegada).

Adicionalmente, las entidades podrán conectarse directamente a T2S sin hacer uso de los medios técnicos de Iberclear (en adelante conexión DCP). Para esta conexión DCP, las entidades podrán utilizar sus propios medios técnicos o los de otra entidad que disponga de conexión DCP.

2. Las entidades que presenten su solicitud de participación en el Sistema ARCO y que utilicen sus propios medios técnicos, deberán superar las pruebas previstas en la Norma 4ª de la presente Circular para adquirir la condición de entidad participante en el Sistema ARCO.
3. Para llevar a cabo la liquidación de efectivos, las entidades participantes deberán tener una o varias cuentas dedicadas de efectivo vinculadas a cada una de las cuentas de valores que mantengan en el Registro Central. Para ello, podrán utilizar sus propias cuentas dedicadas de efectivo o domiciliar dicha liquidación en la cuenta dedicada de efectivo de otra entidad, que deberán estar abiertas en el Banco de España, Banco Central Europeo u otro Banco Central de un Estado miembro de la Unión Europea cuyo sistema esté conectado al del Banco de España en el marco del Sistema Europeo de Bancos Centrales.
4. El pago de las tarifas establecidas por Iberclear se llevará a cabo en la cuenta del módulo de pagos designada por la entidad y abierta en Banco de España, Banco Central Europeo u otro Banco Central de un Estado miembro de la Unión Europea cuyo sistema esté conectado al del Banco de España en el Sistema Europeo de

Bancos Centrales por la entidad o por otra entidad en la que domicilie el pago de estos conceptos.

Norma 3.- Contrato de adhesión y condiciones particulares

1. Las entidades que pretendan acceder a la condición de participante en el Sistema ARCO deberán suscribir por duplicado el contrato de adhesión que figura como Anexo 2 de la presente Circular, acompañado del documento de Condiciones Particulares de Adhesión, según modelo que se recoge en el Anexo 2a.

Junto con las condiciones particulares de adhesión, las entidades deberán presentar:

- Memoria detallada en la que se especifiquen los recursos informáticos disponibles.
- Documento de aceptación de uso de medios técnicos, según el modelo que se recoge en el Anexo 2b, en el supuesto de que la entidad solicitante no utilice sus propios medios técnicos.
- Documento de aceptación de la domiciliación de efectivos, según modelo que se recoge en el Anexo 2c, cuando la entidad solicitante haga uso de la cuenta o cuentas de otra entidad para su liquidación de efectivos.
- Documento de aceptación de la domiciliación de facturación en la cuenta del módulo de pagos, según el modelo que se recoge en el Anexo 2d, cuando la entidad solicitante haga uso de la cuenta de otra entidad para el pago de las tarifas.
- Documento de aceptación de la cuenta RTGS que se recoge en el Anexo 2e.
- Documentación acreditativa de la conexión DCP, en el supuesto de que la entidad solicitante opte adicionalmente por dicha conectividad al soporte técnico T2S.
- Documentación prevista en el Anexo 3 para realizar la preceptiva evaluación de riesgos. Iberclear podrá solicitar documentación complementaria si fuera necesaria, así como requerir periódica o puntualmente la actualización de la documentación aportada a fin de mantener en todo momento actualizado el análisis de riesgos de la entidad.

El contrato y demás documentación se presentará en Iberclear en la forma que se establezca mediante Instrucción.

2. En aquellos casos en los que la entidad desee tener operativo en Iberclear más de un código BIC deberá presentar junto al contrato de adhesión, los documentos referidos anteriormente que resulten aplicables a cada uno de los códigos BIC que utilicen.

Norma 4.- Pruebas técnicas de adhesión

1. Deberán realizar pruebas las entidades que hayan solicitado su adhesión al Sistema ARCO y pretendan utilizar sus propios medios técnicos.
2. Asimismo, deberán realizar pruebas las Sociedades Rectoras de las Bolsas que ofrezcan la posibilidad de que las entidades participantes utilicen sus medios técnicos para la transmisión de información con Iberclear.
3. Iberclear, una vez recibido el contrato de adhesión de la entidad, iniciará la conexión de ésta o, en su caso, de la entidad cuyos medios técnicos vaya a utilizar, a su red de comunicaciones.
4. Iberclear establecerá el contenido, el orden y los plazos de realización de cada una de las pruebas que deban realizar las entidades.
5. Las pruebas estarán dirigidas a comprobar la correcta y continuada conexión entre los ordenadores de la entidad y de Iberclear y de sus respectivos productos de transferencia de información; la disposición de la entidad para recibir cada uno de los formatos de transmisión previstos desde Iberclear a la entidad con el adecuado nivel de volumen de registros, frecuencia y horario; y la capacidad de generar cada uno de los formatos de transmisión previstos desde la entidad a Iberclear con el volumen, frecuencia y criterios de validación de los datos especificados en la definición de los procedimientos.
6. Las entidades se responsabilizarán, por su parte, de realizar adicionalmente cuantas pruebas internas de aplicación y de rendimiento se requieran y, en particular, deberán asegurarse de ser capaces de reconocer y procesar la información que Iberclear les transmita.
7. Una vez superadas las pruebas técnicas previstas en la presente Norma, la entidad acreditará la realización de las pruebas operativas de forma satisfactoria.
8. No son objeto del ámbito de la presente Norma las pruebas correspondientes a la conexión DCP. El establecimiento y mantenimiento de dicha conexión DCP que permita la conexión directa de la entidad participante con T2S se someterá a los términos y autorizaciones que establezca el gestor de TARGET2-Securities y que estén vigentes en cada momento.

Norma 5.- Confirmación de la adhesión al Sistema ARCO.

Una vez entregada ~~en la sede social de Iberclear~~ la documentación correspondiente, Iberclear contestará las solicitudes de adhesión en el plazo máximo de un mes. En su caso, Iberclear dará de alta a la entidad participante en el Sistema ARCO y le devolverá firmado un ejemplar del contrato de adhesión. Además, comunicará la nueva incorporación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con anterioridad a la fecha en la que dicha incorporación devengue efectiva.

Si por el contrario, Iberclear denegase a una entidad el acceso a la condición de entidad participante en el Sistema ARCO, dará cuenta motivada por escrito de las causas que justifiquen su decisión, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Iberclear.

Norma 6.- Modificación de las condiciones de adhesión.

1. Las entidades participantes deberán comunicar a Iberclear cualquier circunstancia que afecte a su condición, forma societaria o estatuto jurídico, y podrán modificar sus condiciones de adhesión (condiciones particulares de adhesión, medios técnicos y domiciliación de efectivos y carta de autorización para el adeudo y el abono en la cuenta del módulo de pagos) sin necesidad de suscribir un nuevo contrato. Para ello, deberán comunicar las nuevas condiciones, presentando a Iberclear los modelos o la documentación prevista en los correspondientes anexos recogidos en la Norma 3ª de la presente Circular.
2. La solicitud de modificación de las condiciones de adhesión deberá ir acompañada de escrito en el que, de forma inequívoca, la entidad participante informe de la fecha a partir de la cual solicita el cambio y, si procede, de haber comunicado la solicitud y contar con la conformidad de cualquier otra entidad que se vea afectada por la modificación.
3. Con carácter general, la solicitud de modificación deberá efectuarse con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de efecto en el Sistema ARCO de la misma, que quedará condicionada a la conformidad de Iberclear.

Norma 7.- Publicación de la relación de entidades participantes en el Sistema ARCO.

1. Iberclear mantendrá un registro de entidades participantes en el Sistema ARCO en el que se harán constar todos los datos referidos en la Norma 3ª de la presente Circular.
2. Iberclear publicará en su página web la relación actualizada de las entidades participantes en el Sistema ARCO.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

